



Fecha de Votación: viernes, 14 enero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000469-0640-CI	Ordinario	Civil	2022/ 000051	9:30 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto por el licenciado Claudio Antonio Murillo Ramírez. La pertinencia de la prueba ofrecida será valorada en el momento procesal oportuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000989-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000075	11:30 am

Por tanto: Se acoge el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó al Estado al pago de vacaciones y aguinaldo de toda la relación laboral conjuntamente con el reconocimiento de intereses, indexación y pago de cargas sociales respecto de esas sumas y resolvió el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho opuesta por el Estado y se desestima la demanda, en todos los extremos petitorios. Son las costas a cargo de los actores. Las personales se fijan en la suma prudencial de doscientos mil colones por cada uno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001365-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000070	11:05 am

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, para imponer la cancelación de esos gastos al actor, fijando las personales en el monto prudencial de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 14 enero, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000240-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000076	11:35 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000614-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000052	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demanda y sin lugar el de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto reconoció diferencias en aguinaldo, vacaciones, preaviso y auxilio de cesantía, junto con los intereses y la indexación; extremos que se deniegan, acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. También se anula lo resuelto sobre costas y se falla el asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000994-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000053	9:40 am

Fecha de Votación: viernes, 14 enero, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en lo que ha sido objeto de impugnación. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho en cuanto a las pretensiones de reinstalación y pago de salarios caídos. Se ordena la reinstalación definitiva de la demandante en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales; por ende, la relación laboral se tiene como inalterada para todos los efectos. Se condena a la parte demandada al pago de los salarios que dejó de percibir la actora desde el cinco de junio de dos mil diecisiete y hasta su efectiva reinstalación, los que no podrán superar el importe de veinticuatro salarios mensuales totales de la accionante al momento de la firmeza del fallo, según lo regulado en el artículo quinientos sesenta y seis del Código de Trabajo. Sobre la suma resultante, la demandada deberá cancelar los intereses legales correspondientes, conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la firmeza del fallo y hasta la fecha del efectivo pago. Se desestima la solicitud de indexación. En cuanto a los salarios dejados de percibir, la accionada realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social de conformidad con el numeral quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo. En la etapa de ejecución del fallo, la actora podrá optar no reinstalarse, con el pago del preaviso, cesantía, vacaciones y aguinaldo. Son las costas de este proceso a cargo de la demandada, y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. En todos los demás aspectos, el fallo recurrido permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001222-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000054	9:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto denegó la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático a favor de (...) En su lugar, se ordena al Estado aplicar la fórmula contenida en la resolución DG guión cero setenta y ocho guión ochenta y nueve hacia futuro, a favor de las personas actoras citadas; así como el reconocimiento de las diferencias en el aguinaldo, vacaciones, dedicación exclusiva, prohibición, carrera profesional, disponibilidades y anualidades que pudiesen haberse generado. En caso de que en el transcurso de esta acción las personas victoriosas se hayan acogido a su jubilación o pensión deberá reconocerse las diferencias en el pago de la indemnización correspondiente. Finalmente deberá el demandado conceder el pago de indexación, intereses y costas conforme lo resuelto. En todo lo demás, se desestima la impugnación. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto únicamente en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho, el cual conceden hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Magistrado Ugalde González se adhiere al voto de la Magistrada Chacón Artavia y consigna nota. El Magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 14 enero, 2022

17-002096-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000055

9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto le ordenó al Estado pagar diferencias generadas en vacaciones. En su lugar, estas se conceden solo si han sido compensadas. En lo demás, el recurso se desestima. La Magistrada Chacón Artavia y el magistrado Ugalde González salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000871-1550-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000071

11:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000516-0643-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000072

11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000745-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000079

11:50 am

Fecha de Votación: viernes, 14 enero, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho formulada por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En consecuencia, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas, así: del dieciséis de setiembre de dos mil once y hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, en el primer rol, los días martes, jueves y sábado y, en el segundo rol, los días miércoles, viernes y domingo. Del mes de agosto de dos mil catorce y hasta la firmeza de la sentencia, o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos explicados en este fallo, también reconocerá cuatro horas extra: en el primer rol, los días miércoles, viernes y domingo y, en el segundo rol, los días martes, jueves y sábado. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el accionante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar las diferencias generadas en aguinaldo, salario escolar y el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena al Estado a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio del dos mil diecisiete se calcularán con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil y por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El demandado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Sobre el monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronales y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el demandante proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo del Estado y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido. La Magistrada Chacón Artavía salva el voto y declara sin lugar el recurso formulado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000801-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000056	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 14 enero, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada, solo en cuanto ordenó pagar las diferencias generadas en las vacaciones, en su lugar, se condena al demandado a pagar esa diferencia a la actora solo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas, no así si las disfrutó. En lo demás se desestima el recurso. La Magistrada Chacón Artavia y el Magistrado Ugalde González salvan el voto, declaran con lugar el recurso de la demandada, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000141-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000060	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000742-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000061	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000779-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000062	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 14 enero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000781-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000077	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el porcentaje por concepto de costas personales, aplica hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000806-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000063	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado, bajo el entendido que los intereses legales a reconocer se conceden sobre los montos aún sin indexar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001073-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000064	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001225-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000065	10:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó al pago de las diferencias en vacaciones. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho sobre dicho extremo. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. Los Magistrados Chacón Artavia y Ugalde González salvan el voto y declaran con lugar el recurso presentado por la parte demandada. Anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho, desestiman la demanda en todos sus extremos y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Fecha de Votación: viernes, 14 enero, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001388-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000066	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001395-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000067	10:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En consecuencia, se acoge la defensa de falta de derecho y se deniega la demanda. Se resuelve el asunto sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001470-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000078	11:45 am

Por tanto: Se anula el fallo recurrido en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se condena al actor al pago de esos gastos. Las personales se fijan en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

